



UBA

1821 Universidad
de Buenos Aires

Hacia la Paridad

Cambios y desafíos en la representación política



MARIA INÉS TULA y MARÍA ELENA MARTIN
(coordinadoras)

Hacia la paridad

Cambios y desafíos en la representación política

María Inés Tula y María Elena Martín (Coordinadoras)

Hacia la paridad

Cambios y desafíos en la representación política

María Inés Tula y María Elena Martín (Coordinadoras)

Hacia la paridad : cambios y desafíos en la representación política /
María Inés Tula ... [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos
Aires : María Inés Tula, 2021.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga
ISBN 978-987-88-0564-1

1. Ciencia Política. 2. Elecciones. 3. Discriminación Basada en el Género. I.
Tula, María Inés.
CDD 324.09

Hacia la paridad

Cambios y desafíos en la representación política

María Inés Tula y María Elena Martín (Coordinadoras)

Derechos reservados © 2021

Pág. Web: <https://hacialaparidad.blogspot.com/>

E-mail: hacialaparidad@gmail.com

ISBN: 978-987-88-0564-1

Derechos reservados: Esta obra es propiedad intelectual de sus autores. Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio sin permiso por escrito de los propietarios de los derechos del copyright.

Nota importante: Los nombres comerciales que aparecen en este libro son marcas registradas de sus propietarios y se mencionan únicamente con fines científicos, por lo que los autores no asumen ninguna responsabilidad por el uso que se dé a esta información, ya que no infringe ningún derecho de registro de marca.

Los hipervínculos a los que se hace referencia no necesariamente son administrados por los autores, por lo que no son responsables de sus contenidos o de su disponibilidad en línea.

Capítulo 9

MISIONES

Paridad



María Elena Martín

Introducción

La provincia de Misiones fue la primera en el país en darle jerarquía ministerial al área institucional de la mujer en 1988, creando el Ministerio de Bienestar Social, la Mujer y la Juventud. Treinta años más tarde, la sanción de la paridad en ámbitos de representación política completaría un camino de fortalecimiento de la ciudadanía femenina, que tuvo como escala intermedia la sanción de la ley de cupo en 1993. Más aún, este avance hacia el reconocimiento del derecho a la participación y representación política en condiciones de igualdad entre géneros puede leerse como un impacto positivo de las cuotas.

La mayor presencia de mujeres en el Poder Legislativo permitió una ampliación de la agenda legislativa y avanzar hacia la consagración de derechos conculcados o no reconocidos hacia el colectivo femenino, en un proceso que dista mucho de ser lineal y que ciertamente ha tenido no pocos obstáculos en el camino, de los que buscaremos dar cuenta.

Este capítulo está organizado de la siguiente manera: primero abordamos los diferentes antecedentes de los proyectos de paridad, que datan del 2000 hasta la sanción de la ley en 2018; luego, caracterizamos el debate parlamentario y los contenidos de la ley, para pasar a analizar su impacto en las primeras elecciones provinciales bajo la vigencia de la ley de paridad, del 2 de junio de 2019. En ese contexto, trazamos los contornos del régimen electoral, las características de los mecanismos de selección de candidaturas y las tensiones que el principio de paridad planteó a los partidos políticos, así como los episodios de violencia política que empañaron parte del proceso de lucha por la ampliación de derechos.

Desde un enfoque institucionalista feminista y a partir de una metodología cuali-cuantitativa, que incluye análisis documental y trabajo con fuentes primarias,

tales como boletas partidarias, datos electorales y actas de adjudicación de cargos del Tribunal Electoral para la integración de los poderes legislativos, mediremos en términos porcentuales el impacto de la aplicación del principio de paridad en la provincia de Misiones.

Antecedentes de la ley de paridad

La ley de paridad XI N.º 10, sancionada en octubre de 2018, constituye un punto de llegada de un proceso cargado de marchas y contramarchas que comienza en el 2000, cuando la entonces diputada justicialista Ramona Prieto de Zamora – “Chonga”- presenta la primera propuesta de avanzar hacia conformaciones paritarias de las listas legislativas. Este proyecto, que fue también acompañado con su firma por las diputadas de su mismo bloque, Irma Vásquez y Stella Maris Peso, contenía un solo artículo que proponía la reforma de la Ley 3011 (ley de cupo femenino) en los siguientes términos:

Determinase que las listas de candidatos a senadores, diputados nacionales y provinciales: concejales y constituyentes nacionales, provinciales o municipales deberán contener igual número de hombres y mujeres ubicados en todos los lugares alternadamente.

En sus fundamentos, menciona la CEDAW y la Constitución Nacional, rescata la figura de Eva Perón y el Partido Peronista Femenino y apela al “más alto significado de perfeccionar las instituciones democráticas”. Varias organizaciones de la sociedad civil vieron con beneplácito esta propuesta y acompañaron con una lista de firmas de apoyo, pero el proyecto no logró dictamen de comisión y perdió estado parlamentario.

Dos años más tarde, una organización de la sociedad civil, la Delegación Misiones del Foro de Mujeres del Mercosur¹ presentó una nueva propuesta, que incluía además de la paridad una reforma más integral del sistema electoral. El proyecto ingresó a la comisión de Asuntos Constitucionales como iniciativa particular, pero tampoco logró dictamen favorable. Como sostengo en otro trabajo,

(...) no obstante, lo que interesa analizar de esta propuesta excede su contenido; lo novedoso, en todo caso, es su atrevimiento de “invadir” el espacio público, de exigir voz en una discusión en la que las mujeres no habíamos tenido presencia, no habíamos sido convocadas. Hasta ese momento, las mujeres habían estado ausentes del debate, aunque muchas de las propuestas de reforma política que se manejaban, las perjudicaban directamente, pues disminuían el impacto de la cuota, y con ello, gran parte

¹ ONG internacional conformada por mujeres de los cuatro países miembros del MERCOSUR, que se ocupa de incidir en la lucha por la igualdad de oportunidades efectiva entre varones y mujeres en el contexto regional, fundada en 1995, a través del Acta de Buenos Aires.

de los avances conseguidos por los movimientos de mujeres en los últimos quince años (Martin, 2007).

En ambas propuestas, la actitud de los integrantes del Poder Legislativo adquiere tintes corporativos, se abroquela, se cierra al diálogo y resta autoridad a las mujeres para opinar sobre estos asuntos. Varias autoras (Amorós, 1987; Valcárcel, 1997; Rubio, 2005) sostienen que esto es así porque la racionalidad presupuesta a las mujeres es una racionalidad distinta de la que se predica del sujeto trascendente. Así, “se las considera depositarias de una racionalidad inmanente que las incapacita para el conocimiento moral, científico y político, y las hace especialmente capacitadas para las tareas de cuidado de los otros”.

Nuevamente, en 2004, se insistirá sobre la cuestión. Esta vez, fue iniciativa de las mujeres diputadas de todos los bloques partidarios², quienes convocaron a varias organizaciones de mujeres para sumar voluntades, las cuales decidieron nuclearse bajo la denominación “Más Misioneras en Acción”, conformando una red para apoyar el proyecto de ley de Participación Equivalente de Géneros. Había dos dictámenes: el de mayoría, consensuado entre las mujeres, consistía en: “asignar un cincuenta por ciento la base de representación por género para candidaturas a cargos públicos legislativos del ámbito provincial y municipal y un treinta por ciento para cargos políticos ejecutivos dentro del ámbito del estado Provincial”. Después de oponerse al proyecto en comisión, a último momento los varones impulsan un dictamen de minoría que proponía elevar la cuota al 50 % no solo en el Poder Legislativo, sino en los cargos del Poder Ejecutivo, para lo cual otorgaba un plazo de cumplimiento de tres meses luego de la sanción de la ley. El tema se transformó en objeto de disputa entre gobierno-oposición para ver quién “otorgaba” más derechos a las mujeres. En su tratamiento en el recinto, el 23 de septiembre de 2004, gana la votación el dictamen de minoría³, situación que a la postre, nos hacía “perder con apariencia de triunfo”. Inmediatamente fue vetado por el gobernador Rovira, lo que nos hace sospechar en un pacto inter-pares/inter-frates para no avanzar hacia la paridad.

La cuestión se sumergió en el olvido por una década, hasta que en 2015 la diputada del Partido Agrario y Social, Myriam Duarte presenta un proyecto de modificación de la ley electoral. Constaba de dos artículos, en los que se proponía el 50 % de ambos sexos en la conformación de las listas y que los reemplazos se dieran entre personas del mismo sexo, en caso de que correspondiera.

² Mónica Alustiza, Fabiana Perié, Josefina Onetto, Marlene Carballo e Irma Salom. Con aval de Sandra Giménez, Celia Giuliani, Elsa Urbina y Blanca Acosta, a las que se sumó el legislador Pablo Hulet.

³ Una de las diputadas rompe el acuerdo de género y vota a favor del dictamen de minoría. No es el factor determinante de la votación, pero contribuye a debilitar el incipiente poder colectivo que habían construido las mujeres de manera transversal.

Un nuevo eslabón en la historia se escribe desde 2016. Los proyectos de la diputada Silvia Rojas de UNA⁴ (ley de paridad política equivalente de géneros) y de la diputada Alba Nilsson del PRO (ley de participación equivalente de géneros), a los que se suma en 2018 el de la diputada Anita Minder de UCR-Cambiamos (ley de paridad de género en ámbitos de representación política), constituyen la base sobre la cual se elaboró la ley que fue finalmente aprobada el 25 de octubre de 2018. Interesa señalar que estos últimos proyectos tenían una técnica legislativa más cuidada y habían adoptado los términos que se habían impuesto en el debate político, en sintonía con otros países, al hablar de “paridad de género” y no de aumento de la cuota. En consecuencia, se avanza hacia una concepción que interpela otras dimensiones de la representación política y más específicamente, los derechos de ciudadanía.

El contexto se fue tornando favorable para la sanción de la ley a partir de la sanción de la ley nacional (2017) y el nuevo impulso que se adquiere en el plano subnacional una vez que se aprueba la ley en la provincia de Buenos Aires (2016), a la que rápidamente se sumaron otras provincias, entre 2016 y 2018. Hoy son 14 las provincias que tienen leyes de paridad, un proceso que en nuestro país iniciaron Córdoba, Santiago del Estero y Río Negro entre los años 2000-2002.

La Ley de Paridad XI N° 10

La Ley XI N.º 10 se aprobó por unanimidad en la sesión del 25 de octubre de 2018, cuando el presidente de la Cámara, Carlos Rovira, dio su acuerdo al tratamiento del proyecto que 14 años atrás, había vetado.

En el debate parlamentario, intervinieron las autoras de los anteproyectos de ley y la totalidad de las diputadas mujeres, recordando la historia de las luchas femeninas así como puntualmente los antecedentes de la paridad, tanto en la provincia como en otras instancias subnacionales, la sanción de la ley nacional y los avances en la región latinoamericana, y se destacó el hecho del trabajo conjunto, razón por la cual el proyecto salió por unanimidad. Las palabras de una de ellas resumen el espíritu del proyecto: “resalto fundamentalmente que este es un proceso, que esto se inscribe en un proceso de construcción colectiva, porque la paridad atraviesa a los partidos políticos, a los grupos, a las ideologías” (Minder, Acta de Sesiones 25/10/19, p. 36). Varios de los diputados varones también intervinieron en el debate, destacando su apoyo a la lucha femenina y reconociendo que para ellos significa un aprendizaje que los lleva a repensar su formación para desandar la cultura patriarcal.

⁴ Luego conforma el Frente Avancemos.

El texto de la ley es una síntesis de varios proyectos, según se detalla en el diario de sesiones de ese día:

Expedientes D-43512/15, proyecto de ley de los Diputados MC Myriam Rosana Duarte y MC Héctor Orlando Bárbaro; D-46078/16, proyecto de ley, de los Diputados Silvia Araceli Rojas, Martín Aníbal Sereno, MC María Ángeles Losada y MC Ramón del Rosario Velázquez y Jorge Ubaldo Ratier Berrondo; D-46149/16, proyecto de ley, de los Diputados Alba Beatriz Nilsson, MC Alfredo Oscar Schiavoni y Jorge Ubaldo Ratier Berrondo; PP-2662/17, proyecto del Parlamento de la Mujer 2017 y D-49458/18, proyecto de ley de los Diputados Inés Anita Minder, Ariel Fernando Pianesi, Gustavo Alberto González, Liliana Mabel Rodríguez, Walter Eduardo Molina y Paulino Javier Mela; suscripto por los Diputados Silvana Andrea Giménez, Héctor Rafael Pereyra Pigerl, Oscar Francisco Alarcón, Héctor Alfredo Escobar, Raúl Andrés Flach, Pablo Isaac Lenguaza, Ariel Fernando Pianesi, Juan Pablo Ramírez e Isaac Humberto Sevi.

E implica la modificación de varias leyes: la Ley Electoral de la Provincia, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, el Régimen Municipal Electoral y la Ley Orgánica de Municipalidades (Sustitución artículos 63, 68, 71, 74, 145, 146 y 147 de la Ley XI – N.º 6 (antes ley 4080) Ley Electoral).

En ese sentido se establece claramente la *paridad de género* en la conformación de las listas legislativas:

Las listas de candidatos a diputados provinciales, concejales y convencionales constituyentes nacionales, provinciales o municipales deben integrarse de manera intercalada entre ambos géneros, desde el primer candidato titular hasta el último candidato suplente (art. 71), y cuando se conformen frentes o alianzas electorales, deben cumplir con el requisito de respetar la integración de las listas de conformidad con la paridad de género (art. 63).

También, se fijan *mecanismos de reemplazo* por una persona de igual género:

(...) en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente cuando se trata de candidatos a cargos legislativos, lo sustituye el candidato de su mismo género que le sigue en la lista según el orden establecido, debiendo nominarse el suplente del género correspondiente (art. 68). (...) si se establece que algún candidato no reúne las calidades necesarias, dentro de las subsiguientes cuarenta y ocho (48) horas a contar de la notificación de la resolución establecida en el Artículo 73, el partido político, frente electoral o alianza al que pertenece debe sustituirlo por el candidato del mismo género que le sigue en la lista según el orden establecido, debiendo nominarse el suplente del género correspondiente (art. 74). Lo mismo sucede en caso de renuncia (art. 145).

Este punto es de fundamental importancia para evitar situaciones como la ocurrida en México, conocida como “las Juanitas”, cuando los partidos ante la implantación de la paridad postulaban a mujeres como candidatas propietarias de las fórmulas de elección a cargos populares —para cumplir formalmente con la ley—,

pero postulaban a un varón como su suplente. Una vez en el cargo, los partidos le pedían a la candidata propietaria renunciar y como consecuencia, el varón suplente accedía al cargo. Frente a esta situación, el Tribunal Electoral (SUP-REC-7/2018), estableció que las suplencias corresponden siempre a un candidato/a del mismo género que su titular.

En relación con los *partidos políticos*, prevé en el art. 5, inciso c, que la conformación de los órganos partidarios se realice:

(...) respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia”, y en el artículo 29, inc. i señala que en la Carta Orgánica del partido se debe asegurar la “participación política en condiciones de igualdad real entre varones y mujeres para el acceso a cargos públicos electivos respetando la paridad de género.

Asimismo, es *causa de caducidad de la personería jurídico-política de los partidos* “la violación de la paridad de género en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios, previa intimación a las autoridades partidarias a ajustarse a dicho principio” (art. 67, inciso f).

La ley de lemas también fue modificada para asegurar el principio de la paridad de género en la conformación de las listas de los sublemas, conforme las siguientes pautas:

En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, renuncia, separación del cargo o cualquier otra causal de los candidatos electos, *lo sustituye el candidato de su mismo género* que le sigue en la lista según el orden establecido, respetándose el sublema del causante de la vacancia (art. 23).

Finalmente también se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que:

El concejal que por aplicación del Artículo 18 llegara a ocupar el cargo de intendente, será reemplazado mientras dure ese interinato por el suplente de su mismo género de la lista del partido a que corresponda (art. 19) y el reemplazo por cualquier circunstancia de un concejal, se hará automáticamente por el que le sigue de su mismo género (art 23).

La Ley Orgánica de Municipalidades fue promulgada por el gobernador Pasalacqua, a través del Decreto 1649, del 9 de noviembre de 2018.

En relación con los aspectos no tenidos en cuenta por la ley sancionada, figura la omisión del artículo que prevenían los proyectos de Minder y Rojas, que proponían que “El género estará determinado por el Documento Nacional de Identidad independientemente del sexo biológico”, dejando de lado la autopercepción de género y esencializando la cuestión biológica.

Finalmente, otro tema que no está suficientemente claro en la ley son los mecanismos de sanción, que si bien se considera que no se oficializará una lista

que no se conforme de manera paritaria (art. 63), no están suficientemente explícitas las causales.

La aplicación de la ley

Régimen Electoral provincia de Misiones

El régimen electoral de la provincia de Misiones está previsto en su Constitución, sancionada en 1958, y la legislación electoral que complementa las regulaciones básicas que allí se asientan. Así, el artículo 48 establece que la provincia “constituye un distrito electoral único” y que toda elección se hará “por lista de candidatos”, y expresa de modo taxativo en su inciso 5 que: “El sistema electoral que regirá para la integración de los cuerpos colegiados deberá conceder, bajo pena de nulidad, representación a la minoría o minorías, que no podrá ser inferior al tercio del total”. En suma, el sistema prevé un procedimiento de postulación a través de *listas*, que desde que entró en vigor la Constitución son cerradas y bloqueadas; en distrito único, organizados funcionalmente durante los comicios en 105 secciones electorales, que abarcan los 17 departamentos de la provincia y los 76 municipios.

Los municipios se dividen entre primera y segunda categoría de acuerdo con la cantidad de habitantes. De los 26 municipios de primera categoría 12 poseen Carta Orgánica municipal, y el resto, junto a todos los de segunda categoría- se rigen por la Ley de Municipalidades.

El Poder Legislativo está conformado por 40 bancas que se renuevan por mitades cada dos años⁵ y la asignación de escaños se realiza a través del sistema proporcional D'Hondt. Para los cargos ejecutivos, tanto a nivel provincial como municipal, rige el sistema de mayoría simple, en elección directa y los mandatos duran cuatro años. El Ejecutivo provincial permite una reelección consecutiva y los municipales varían según las cartas orgánicas municipales, pero en términos generales, admiten la reelección indefinida.

Desde 1990 y hasta el presente, tanto para la elección de los intendentes como para los concejos deliberantes, está en vigencia el doble voto simultáneo o ley de lemas⁶. Una vez que los cargos se adjudican a los lemas aplicando el sistema

⁵ Entre 2002 y 2005, una ley redujo la cantidad de integrantes de la cámara, pero luego se modificó nuevamente y volvió a la cifra de 40 miembros.

⁶ La ley de lemas también rigió para los cargos provinciales de gobernador y diputados provinciales entre 1990 y 1996, año en que fue reformada y se dejó en vigencia exclusivamente para el ámbito municipal. La única elección que se realizó sin ley de lemas para cargos municipales fue la de 2005, en la que solo se renovaban los concejos deliberantes de los municipios que tenían Carta Orgánica, unos seis en ese momento.

D'Hondt, luego se reparten por el mismo método entre los sublemas. A estas medidas se suma la vigencia de la paridad desde el proceso electoral 2019.

Las elecciones del 2 de junio de 2019

En las elecciones del 2 de junio de 2019, compitieron cuatro espacios políticos: el mayoritario Frente Renovador de la Concordia⁷, el Frente Juntos por el Cambio⁸, el Frente Popular Agrario y Social⁹ y el Partido Obrero. A excepción del Partido Obrero, que postuló a la primera candidata a gobernadora en la historia de Misiones, todas las fórmulas a gobernador y vice estaban integradas por varones, como puede constatarse en la tabla que sigue.

Tabla 9.1. Listas presentadas en elecciones 2019 a gobernador y diputados provinciales

Lista	Candidatos/as a gobernador y vice	Cabeza de lista diputados provinciales
71- PO	Olga Aguirre-Eduardo Cantero	Aníbal Rubén Zeretzki
900-FRC	Oscar Herrera Ahuad - Carlos Arce	Hugo Mario Pasalacqua
901-FJPC	Humberto Schiavoni - Luis Pastori	Jorge Eduardo Lacour
901-FPAyS	Isaac Lenguaza- Héctor “Cacho” Bárbaro	Martín Aníbal Sereno

Fuente: Elaboración propia.

En lo que respecta a las listas que postulan candidaturas a legisladorxs provinciales, si bien todas estas han aplicado la ley de paridad de género, tanto en los cargos titulares como suplentes, ninguna mujer las encabezó. Se cumplió estrictamente con el requisito de equiparar el número de candidaturas de varones y mujeres en las postulaciones legislativas, con alternancia o listas cremallera, que en la literatura especializada se conoce con el nombre de “paridad vertical”. Sin

⁷ Este frente que se postuló como Lista 900, está conformado por 22 sellos partidarios: Amplitud y Unidad Social; Causa Popular; Frente Renovador Legítimo; Kolina; Memoria y Movilización Social; Movimiento de Integración y Desarrollo; Movimiento Renovador Popular; Partido de la Concordia Social; Partido de la Cultura la Educación y el Trabajo; Partido de la Participación Ciudadana; Partido Del Consenso; Partido Desarrollista; Partido Frente Grande; Partido Justicialista; Partido Laborista; Partido por la Reconstrucción de la Justicia Social; Partido Pueblo Libre y Solidario; Partido Transversal de la Respuesta; Proyecto Popular; Trabajo y Progreso; Unión Popular y Valores Para Mi País.

⁸ El Frente Juntos por el Cambio llevó la lista 901 y estuvo integrado por los siguientes partidos: Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria; Movimiento Militante Barriales; Movimiento Positivo; Pro Propuesta Republicana; Unión Cívica Radical; Unir Unión para la Integración y el Resurgimiento.

⁹ Este frente, presentado a elecciones como lista 902, está integrado por: Partido Agrario y Social; Instrumento Electoral por la Unidad Popular; Movimiento Libres Del Sur; Partido de los Trabajadores y del Pueblo; Partido Socialista; Partido Solidario; Proyecto Sur; Vanguardia Popular.

embargo, ninguna avanzó hacia estrategias de “paridad horizontal”, que apuntarían a equilibrar las candidaturas de varones y mujeres en distintas arenas políticas, aún cuando el candidato a Intendente por el Partido Obrero señaló que “En este momento, en la ciudad de Posadas, tenemos mayores militantes mujeres” (Coutuné, *El Territorio*, 24/04/19). Estas declaraciones fueron realizadas cuando el Tribunal Electoral rechazó una lista a concejales de esa ciudad “por exceso de mujeres” (tenía un 60 %) y obligó a este partido a adecuar la lista de acuerdo con la paridad numérica. En el partido denunciaron que la ley de paridad:

Se trata de una herramienta más del Estado para intervenir en la vida interna de los partidos, determinando cómo debe ser la conformación sus órganos internos y sus listas de candidatos. Rechazamos esta injerencia estatal y reclamamos que se respete la voluntad de las y los militantes que en plenarios desarrollados a lo largo y ancho de la provincia hemos elegido democráticamente a nuestras candidatas y candidatos.

Este fue el único conflicto visible en relación con la implementación de la paridad en el proceso de selección de candidaturas, y fue por “exceso” no por defecto. Según la ley vigente en la provincia, esta selección depende de los mecanismos internos de cada partido o frente electoral. En relación con la elección provincial de 2019, ningún partido realizó elecciones primarias internas competitivas, sino que integró las listas a través de lo resuelto en asambleas de militantes -como el PO- y/o convenciones partidarias, como la UCR, aunque en el mayor de los casos, primó la decisión tomada en las “mesas chicas”. El caso del Frente Renovador de la Concordia es elocuente en ese sentido, ya que no ha tenido elecciones internas desde su conformación en el 2003, y las candidaturas que postula a cargos de elección popular son escogidas por las autoridades del espacio político.

El impacto de la ley

En las elecciones que tuvieron lugar el 2 de junio de 2019, participó un 78,58 % de los 907.008 integrantes del padrón electoral, que sufragaron en las 2641 mesas distribuidas en los 76 municipios de la provincia.

Los resultados en dichos comicios arrojaron una contundente victoria del Frente Renovador de la Concordia por el 69 % de los votos. El Frente Juntos por el Cambio se ubicó segundo con apenas un 17 %. Un dato llamativo es que los votos en blanco sumaron un 5 % en la lista a legisladores, bastante más que los votos del Partido Obrero (1,3 %).

Según el Acta-Acuerdo del Tribunal Electoral N.º 1029, anexo I, se adjudican 16 bancas al FRC, 3 a FJPC y una al FPAYS, que completan las 20 bancas en juego en el actual comicio. Resultan electos como legisladores provinciales: Passalacqua Hugo Mario; Nuñez Rita Vanesa; Rovira Carlos Eduardo; Centeno Anazul; González Avelino; Balán Soledad; Franco Jorge Daniel; Rojas Silvia Araceli; Olsson Ramón Omar; Bezus Verónica Adriana; Petterson Julio Alfredo; Duarte Laura Grisel; Llera

Héctor Ricardo; Bandera María Cristina; Romero Lucas Aníbal; Ruiz Yamila Lisette, por el Frente Renovador. En tanto, ingresan por Juntos para el Cambio: Lacour Jorge Eduardo; Velázquez Larraburu Roxana Paola y Ratier Berrondo Jorge Ubaldo y por el Frente Agrario, Sereno Martín Aníbal. De este modo, el 45 % de lxs diputadxs electxs fueron mujeres.

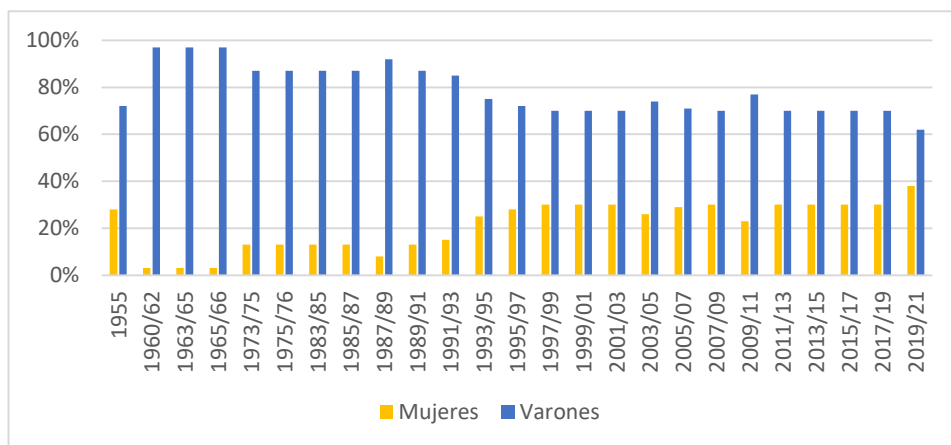
Tabla 9.2. Resultados elecciones provinciales, 2 de junio de 2019

	Gobernador	Diputados Provinciales
71-Partido Del Obrero	9.809	9.796
900-Frente Renovador de la Concordia	494.045	491.231
901-Juntos Por El Cambio	119.346	118.901
902-Frente Popular Agrario y Social	55.369	54.326
Votos nulos	5.227	5.179
Votos en blanco	28.958	33.321
Total	712.754	712.754

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos del Tribunal Electoral.

El gráfico que se adjunta a continuación ilustra el porcentaje de representación por géneros en el Poder Legislativo provincial desde su primera conformación hasta el presente. El período 2019-2021 será el de mayor representación femenina en toda la historia de ese poder, donde alcanza el 37,5 %.

Gráfico 9.1. Evolución de la representación parlamentaria por género Misiones 1955-2019 en porcentajes



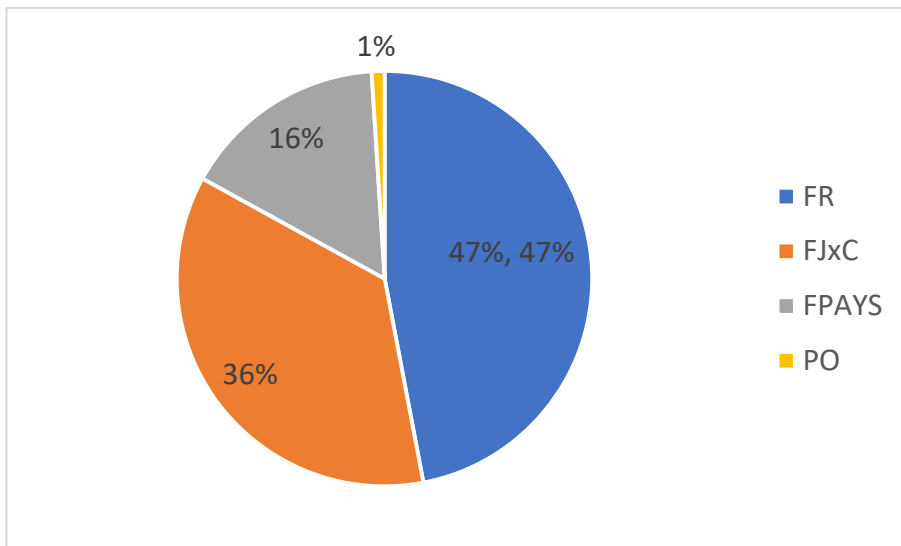
Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, la ley de paridad tuvo un impacto positivo en el porcentaje de mujeres que integran el Poder Legislativo provincial, incrementando su presencia a niveles desconocidos hasta la fecha. Sin embargo, el impacto se ve menguado por la ausencia de encabezamientos de listas por parte de las mujeres.

Elecciones para cargos municipales

Las elecciones en el ámbito municipal son regidas por la ley de lemas y por la ley de paridad. En las elecciones en análisis, se eligieron 76 cargos de Intendente (en tres municipios existe además la figura de viceintendente) y 408 cargos de concejales titulares y 263 suplentes. Para los cargos legislativos municipales hubo en total en toda la provincia 5959 candidatos, que estuvieron repartidos en 645 sublemas, de los cuales el que presentó la mayor cantidad de ellos fue el Frente Renovador de la Concordia, el cual, a la postre obtuvo 73 de las 76 intendencias de la provincia.

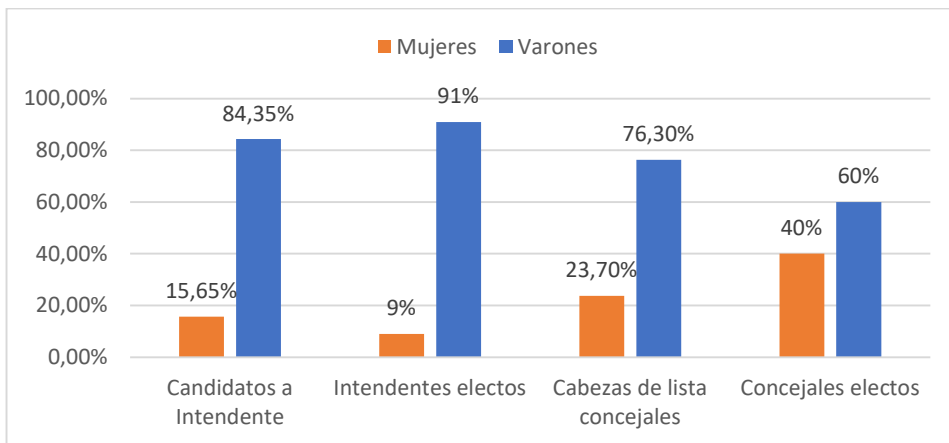
Gráfico 9.2. Cantidad de sublemas presentados por cada lema. Total provincial en porcentajes



Fuente: Elaboración propia.

Las candidaturas a intendente se repartieron por género de la siguiente manera: 101 mujeres fueron candidatas frente a 544 varones. Fueron electas siete de ellas y dos como viceintendentas. En tanto en los legislativos municipales, de 408 cargos titulares a concejal, resultaron electas 163 (40 %) y hubo 153 mujeres que fueron cabeza de lista (el 23,7 % de las 645 listas). El gráfico que sigue indica la distribución de candidaturas y cargos electos.

Gráfico 9.3.: Candidaturas y cargos electos a Intendencia y Concejos Deliberantes por género en porcentajes



Fuente: Elaboración propia

Como conclusión parcial de este apartado, podemos sostener que la ley de paridad fue aplicada en todos los casos por parte de todos los sublemas. No obstante, la ley de lemas resulta un factor desventajoso para la implementación de la paridad. En contextos de alto fraccionamiento entre sublemas, las oportunidades de que las mujeres sean electas disminuyen, dado que solo el 24 % de las mujeres encabezó alguna lista.

Asimismo, corresponde señalar que en el reparto de las bancas a diputados provinciales y a concejales, el Acta Acuerdo N.º 1029 volvió a violar la cláusula constitucional que reserva un tercio de los cargos legislativos para las minorías, en consonancia con la jurisprudencia que inauguró en 2007 (Martín, Urquiza y Biazzi, 2019), asignando 16 bancas al FRC de las 20 en juego en las Cámaras de Representantes, y en los Concejos Deliberantes, tan solo una banca al lema que salió en el segundo lugar. Frente al recurso interpuesto por el Frente Juntos por el Cambio, el Acta Acuerdo N.º 1030 del Tribunal Electoral desestimó el reclamo y ratificó el reparto de cargos sin tener en cuenta el artículo 48, inciso 5, de la Constitución provincial.

Elecciones para diputados nacionales 27 de octubre de 2019

Las candidaturas nacionales se dirimen a través de la Ley de Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) en todo el territorio nacional. Para esta instancia, realizada el 11 de agosto, solo el Frente Juntos para el Cambio presentó varias listas: la conformada por el PRO se llamó “Juntos Somos el Cambio” y estuvo encabezada por el presidente del partido en Misiones, Alfredo Schiavoni, junto a la dirigente montecarlense Natalia Dörper, Silvio “Yoni” Contreras y Roxana Medera; la

lista “Junto” era conformada por Pedro Puerta, Katherine Barbieri, Gabriel Llamas y Rita Rut Palmier. La Unión Cívica Radical (UCR) compitió con la lista “Juntos por Misiones”, que llevaba como primer candidato a Ricardo Andersen, seguido por Lilia Torres, Ricardo Germán Ferber y Romina Silvero. El resto de los partidos y frentes fue a las PASO con lista única.

La interna cambiemista fue liderada por la lista del PRO, y las candidaturas del FJPC quedaron en el siguiente orden, respetando la ley de paridad y el sistema D'Hondt: Alfredo Schiavoni, Katherine Barbieri, Ricardo Andersen y Natalia Dorper.

Por su parte, el Frente Renovador, que no llevó candidato a presidente, postuló como candidatos al actual intendente de Leandro N. Alem, Diego Sartori; en segundo lugar a Ivonne Aquino (en ese momento ministra de Educación provincial); el tercer lugar el árbitro Néstor Pitana y el cuarto lugar Graciela “Chela” Leyes.

La principal novedad fue la definición del Partido Agrario y Social, que decidió integrar el Frente de Todos con la fórmula Fernández-Fernández, y llevó como candidatos a diputados nacionales a Cristina Brítez y Héctor “Cacho” Bárbaro seguidos por Cristela Irrazábal y Mario Esper. En tanto, el Partido Obrero integró el Frente de Izquierda-Unidad que llevó como candidato a presidente a Nicolás del Caño y Romina del Plá como vice. Los candidatos en la provincia fueron Eduardo Cantero, seguido por Olga Aguirre y “Tato” Zeretzki. Finalmente, en el Frente Consenso Federal, que postuló a Lavagna-Urtubey, postuló a Fernando Jesús Fernández, Miriam Ingrid Barboza, Jorge Gómez e Iris Viana.

En las elecciones del 27 de octubre, resultaron electos Cristina Brítez y Héctor Bárbaro por el Frente de Todos, Diego Sartori por el Frente Renovador de la Concordia y Alfredo Schiavoni por el Frente Juntos por el Cambio. Aquí, una vez más se demuestra la hipótesis que a mayor fragmentación partidaria y sin encabezamientos de listas, las posibilidades de que las mujeres sean electas disminuyen. De este modo, la única mujer que fue electa para el cargo era cabeza de lista.

Violencia política

En noviembre de 2019, se modificó la Ley 26.485 de Protección Integral contra la Violencia de Género para incorporar el concepto de violencia política (Ley 27.533) con el objeto de visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres, definiéndola como: “la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones” (art. 5, inciso 6), e incorpora al artículo 6 el siguiente inciso:

- h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo

propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

La incorporación de este tipo de violencia viene a llenar un vacío, pues permite visibilizar un conjunto de hechos con los cuales las mujeres políticas estaban acostumbradas a convivir, sin que existieran herramientas efectivas para luchar contra ellos: descalificaciones en los medios de comunicación, alusiones a su vida privada, mensajes amenazantes, entre otros.

En ese sentido, varias legisladoras y candidatas a distintos cargos de representación popular han sido víctimas de violencia política en la provincia de Misiones. En mayo de 2017, se produce un ataque mediático a la diputada Silvia Rojas, una de las autoras de la ley de paridad, por parte del dueño de la radio posadeña FM Show, el Sr. Alfredo Abrazián, quien a su vez conduce *El show de los impactos*, el programa de más audiencia de las mañanas. En la denuncia que formuló Rojas señaló que antes que ella:

(...) otras diputadas han pasado por esto, como las diputadas (Noelia) Leyría y (Cristina) Novoa que también han sido agraviadas, no es la primera vez que este conductor radial realiza este tipo de declaraciones. Ninguna mujer tiene porqué ser agraviada y agredida más aun desde un medio de comunicación donde el daño se multiplica y crece de manera exponencial.¹⁰

Esta situación desencadenó una ola de repudio, tanto en la Cámara de Representantes como una denuncia penal por calumnias e injurias presentada por la legisladora aludida. El conductor radial no se presentó a las audiencias judiciales, pero respondió en su programa radial que:

Mis epítetos son contra personas que se aprovechan de su posición política. La Diputada que defendieron ayer (Silvia Araceli Rojas) fue mano derecha en los viajes de Cristina Fernández de Kirchner. Todo lo que tiene lo hizo robando. Yo creo que es muy fácil decir y hacer con la inmunidad que le da la banca. Yo no tengo inmunidad, yo no la busco, pero cuando me defiendo voy a la justicia. (Audio de *El show de los impactos*, 20 de mayo de 2017).

Apenas unos meses antes, este conductor radial, hablando de las pintadas que presuntamente hicieron 11 argentinos en una casa colonial de Perú, terminó con un insulto y un pedido de detención, sin motivo, de la diputada del Parlasur Julia

¹⁰ Argumentó la legisladora que integra el Frente Avancemos (En: <<https://diario99.com.ar/category/categoria-1/viernes-19-de-mayo-de-2017>>).

Perié: “Lo que pasa es que los argentinos dañamos todo. Por qué no la meten presa a la yegua de la Perié y se termina el problema. Métnala 48 (sic), rómpanle bien el culo y van a ver que no manda a pintar nunca más nada. Esto es por política y la verdad es que cansa”, expresó Abrazián en su monólogo durante la emisión de su programa radial. Asimismo, señala el portal en línea (www.infobaires24.com) que la misma diputada ya había sido atacada en el pasado, en su campaña de precandidata a gobernadora, calificándola de: “guacha, hija de mil putas, candidata a gobernadora. ¿Vos te podés creer que en esta provincia podemos tener cualquier puta metida en el medio?” (<<https://www.infobaires24.com.ar/autor/infobaires24/22>> de marzo de 2017>).

Los descriptos no son episodios aislados. Forman parte de la violencia simbólica que vivimos cotidianamente las mujeres, como consecuencia del diseño patriarcal de la sociedad. Luego de la sanción de la ley de paridad, en diciembre de 2018, un conjunto de dirigentes políticas decidió aglutinarse para poner en agenda la violencia política y conformaron la Mesa Coordinadora #MiraComoNosPonemos en Misiones. (www.misionesenlinea.com/ 21 de diciembre de 2018). En el acto de lanzamiento la diputada Silvia Rojas sostuvo que: “estamos todas juntas y no nos vamos a callar más. Buscamos que la justicia actúe con celeridad, y con esto no pedimos ni más ni menos que dejen de agredirnos”, apelando a la coordinación de acciones entre las mujeres para visibilizar y denunciar los casos de violencia política. En ese contexto, la dirigente radical María Losada destacó la actuación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), en cuanto a la ratificación de su denuncia por violencia de género contra Germán Bordón, cuya defensa había apelado la sentencia y el INADI la confirmó. En 2015, este diputado le habría sugerido a Losada que “debería tener sexo con todos los integrantes del bloque”. Y la dirigente renovadora Silvia Risko repudió al intendente de Iguazú Claudio Filippa, por el denigrante audio que envió a empleados municipales, pidiéndoles que abusen sexualmente de la periodista Norma Devechi, por haber efectuado críticas a su gestión. La causa judicial de apología a la violencia contra la mujer, incitando con sus dichos a la violación fue desestimada en abril de 2019 por el juzgado de Instrucción N.º 3 de Puerto Iguazú, y en las elecciones del 2 de junio, Filippa fue reelecto como intendente para un nuevo mandato.

Por último, no podemos dejar de mencionar un episodio donde se cruza la violencia de género con la vida política, que es la disputa electoral ocurrida en la localidad de Almafuerte, situada en la zona centro de la provincia y donde viven unos 1500 habitantes. La intendencia era dirimida entre dos sublemas de la Renovación: uno que postulaba a Celia Smiak y otro a su exesposo Darío Pietrowski, quien había sido intendente de la localidad en otra oportunidad. El dato curioso es que Smiak había denunciado a Pietrowski por violencia de género un año antes, lo que dio pie a la perimetral otorgada por la Justicia. Como era difícil cumplirla el día del comicio, porque el pueblo tiene unas pocas manzanas, se la dejó sin efecto durante el proceso electoral. La vencedora fue Smiak, que se impuso con el 70 % de los votos.

Conclusiones

En este capítulo, hemos dado cuenta del proceso que implicó la sanción de la ley de paridad, así como sus características normativas, y el significado de su primera implementación en el marco de la selección de candidaturas en los partidos políticos y, fundamentalmente, su impacto en la composición de la Cámara de Representantes, que tendrá la mayor cantidad de mujeres en su historia en el período 2019-2021. La contracara del proceso es la violencia política en relación con las mujeres políticas presente en algunos medios de comunicación. Pero la mayor toma de conciencia acerca de la cuestión hace que no pocos políticos hayan modificado sus discursos públicos y que las mujeres se unan para denunciar, visibilizar la violencia y delinear estrategias para hacerle frente.

La consecución de la paridad es un proceso que se inscribe en la larga historia de la configuración de la ciudadanía femenina. Implica la posibilidad de ser reconocidas como miembros plenos de la sociedad política, reformulando la concepción de poder político al instalar la idea de que debe ser compartido como un derecho humano universal, porque de él depende el reparto de los recursos y la propia condición humana en el planeta. La representación paritaria en el ámbito legislativo puede constituir el umbral para construir una democracia paritaria, en la cual se plasme -parafraseando a Marcela Lagarde- la “construcción radical de la equivalencia humana”.